



## **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá D.C. septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00792-00.

Confirmación. 96103.

El demandado Gustavo Rojas Correa quedó notificado personalmente conforme a las reglas del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del auto que libró mandamiento en su contra de 18 de enero de 2021 y la corrección de 3 de mayo de 2021, quien, en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, se procede a emitir decisión de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

### **Consideraciones.**

Por auto de 18 de enero de 2021, se libró orden de pago, por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de Banco de Bogotá, en contra de Gustavo Rojas Correa, el cual se corrigió con providencia de fecha 3 de mayo del mismo año

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no pagó la obligación, ni contestó la demanda.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

### **Resuelve.**

**Primero.** Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 18 de enero de 2021 y la corrección de 3 de mayo de 2021.

**Segundo.** Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

**Tercero.** Condenar en costas a la parte ejecutada. Incluir en la liquidación de costas, la suma de \$1.960.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

**Cuarto.** Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

<p><b>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</b> <b>Notificación por Estado:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 31 Hoy 7 de septiembre de 2022.  La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García</p>
--

**Firmado Por:**

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a657ed149e083e92f80be92b1003964aa3981c881d30c6c6848720da18ff0a71**

Documento generado en 01/09/2022 07:32:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**